

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDÁ

MEMORANDUM No 032-SR-DGT-EPMAPSAC-2023

PARA: Ing. Jhon Guadalupe
Gerente General

DE: Ing. Santiago Romero Paredes
Director de Gestión Técnica

ASUNTO: Información para la Rendición Cuentas 2022

FECHA: 19 de marzo del 2023

De mis consideraciones.

Reciba un cordial y atento saludo, el presente es para dar contestación a Oficio No 119-GG-JJGM-EPMAPSAC-2023, se adjunta la información requerida del año 2022.

30. ¿Cuántos metros se instalaron de alcantarillado sanitario en el año 2022?

Se instalaron 1963.8 metros de alcantarillado sanitario, de los cuales 1465.68 corresponden a extensión y 498 metros a la reposición en el sistema de alcantarillado sanitario perteneciente al cantón Cumandá.

Ejecutó Proyecto: Si (x) No ()

Nombre del proyecto: Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Cumandá

Objetivo general del proyecto para cada proyecto implementado: Restablecer el sistema de alcantarillado sanitario mediante el cambio de tuberías de asbesto cemento, ducto cajón, a tubería pvc inen 2059.

Presupuesto Referencial para cada proyecto implementado:

Descripción	Valor
Mano de Obra	\$19.651,94
Materiales	\$77.191,87
Maquinaria	\$40.000,00
Total	\$136.843,81

Presupuesto Ejecutado para cada proyecto implementado:

Descripción	Valor
Mano de Obra	\$18.071,07
Materiales	\$22.698,00
Maquinaria	\$25.168,00
Total	\$65.937,07

Anexar medios de verificación que sustente su respuesta para cada proyecto implementado

Se adjunta CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO" (Código SIE-EPMAPSAC-05-2022), CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA EL "ALQUILER DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN CUMANDA PROVINCIA DEL CHIMBORAZO" (Código SIE-EPMAPSAC-04-2022), CÉDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

Lo cual como parte de los trámites pertinentes, me suscribo de usted.



Ing. Santiago Romero Paredes
DIRECCION DE GESTION TECNICA

Santiago Romero Paredes
20-04-2023
[Signature]

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA EL "ALQUILER DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON CUMANDÁ PROVINCIA DEL CHIMBORAZO"

Código SIE-EPMAPSAC-04-2022

CONTRATO No. 02

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ing. Jhon Jonnathan Guadalupe Merino en calidad de representante legal con el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá "EPMAPSAC" con CI: 0604152058, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, comparece el Sr. Efraín Polivio Cabrera Pineda, con RUC No 0703885806001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal para que se realicen las auditorías correspondientes;

Que, en el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la procedencia de la subasta inversa electrónica. En el artículo 48 del mismo cuerpo legal expresa "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.;"

Que, la EPMAPSAC fue creada bajo ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, publicada en suplemento de registro oficial un día miércoles 09 de febrero del año 2011 con registro No. 381.

Que, de acuerdo al **Art. 4** de la Ordenanza de constitución de la EPMAPSAC en la cual establece el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos en su literal a) "*El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas,...*"

Que, según MEMORANDUM No 039-SR-DGT-EPMAPSAC-2022 el Ing. Santiago Romero en calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA solicita AUTORIZACIÓN para la publicación del proceso de "**ALQUILER DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON CUMANDÁ PROVINCIA DEL CHIMBORAZO**"

Que, según oficio No 131-DA-WMOL.-EPMAPSAC-2022 el Ing. Wladimir Ordoñez en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO proceder a certificar catalogo electrónico, POA Y PAC.

Que, según oficio N° 031-DF-EPMAPSAC-2022 la Ing. Yajaira Cambi en calidad de DIRECTORA FINANCIERA certifica partida presupuestaria N° 7.3.05.04 denominada MAQUINARIA Y EQUIPOS (ALQUILER DE MAQUINARIA), y certificación de fondos N° 0021-DF-2022 para el proceso "**ALQUILER DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON CUMANDÁ PROVINCIA DEL CHIMBORAZO**"

Que, según oficio No 107-GG-JJGM.EPMAPSAC-2022 emitido por el Ing. Jhon Guadalupe Merino en calidad de GERENTE GENERAL, AUTORIZA se proceda con la generación de los pliegos para el proceso de "**ALQUILER DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA)**"

PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON CUMANDÁ PROVINCIA DEL CHIMBORAZO"

Que, según oficio N° 161-DA-WMOL.-EPMAPSAC-2022 el Ing. Wladimir Ordoñez en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO procede a poner en consideración los pliegos respectivos para el proceso de "ALQUILER DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON CUMANDÁ PROVINCIA DEL CHIMBORAZO" y solicita **AUTORIZACIÓN** para la publicación del mismo.

Que, según resolución administrativa N° 10 EPMAPSAC-2022 el Ing. Jhon Guadalupe Merino en calidad de GERENTE GENERAL resuelve "Autorizar se proceda con la publicación del proceso de "ALQUILER DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON CUMANDÁ PROVINCIA DEL CHIMBORAZO"

Que, según resolución Administrativa N° 14-EPMAPSAC-2022 el Ing. Jhon Guadalupe Merino en calidad de Gerente General resuelve "Adjudicar al oferente Sr. Efrain Polivio Cabrera Pineda, con RUC No 0703885806001 la contratación para la "ALQUILER DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON CUMANDÁ PROVINCIA DEL CHIMBORAZO", por el valor de USD 27,280.00 (VEINTE Y SIETE MIL DOS CIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100)", con cargo a la siguiente PARTIDA PRESUPUESTARIA: No.7.3.05.04, denominada MAQUINARIA Y EQUIPOS (ALQUILER DE MAQUINARIA).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos legalizados.
- La resolución de adjudicación.
- Certificado de no adeudar a la EPMAPSAC
- Certificado de no adeudar al GADM de Cumandá.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

- El Contratista se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato signado como **ALQUILER DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA**

**POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON CUMANDÁ
PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.**

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor de USD 27,280.00 (VEINTE Y SIETE MIL DOS CIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100)", con cargo a la siguiente PARTIDA PRESUPUESTARIA: No.7.3.05.04, denominada MAQUINARIA Y EQUIPOS (ALQUILER DE MAQUINARIA).

Cláusula Quinta. - GARANTÍA

Garantía de fiel cumplimiento.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 74 de la LOSNCP, y por el monto establecido del mismo contrato, el contratista no deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mensualmente los valores generados por el servicio **ALQUILER DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON CUMANDÁ PROVINCIA DEL CHIMBORAZO**, previa presentación de informes del administrador del contrato, facturas y planillas.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no se cumpla oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, pudiendo aplicar lo establecido en el Artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Séptima. - PLAZO.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de 155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO) días a partir de la notificación del administrador del contrato para el inicio del mismo.

Cláusula Octava. - MULTAS.

Es obligación del contratista tener en optimas condiciones la maquinaria Retroexcavadora para el cumplimiento del objeto de la contratación, por lo que en aplicación del artículo 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 las mismas que se cancelaran sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

Para bienes que no correspondan al sistema de precios unitarios el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE designa en calidad de Administradora del contrato al Ing. Santiago Romero Paredes DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA de la EPMAPSAC, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, Artículo 80.- "De La Administración Del Contrato. - Responsable de la administración del contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda".

La Norma de Control interno 408-017 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTRE OTRAS.:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo al programa.
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores.
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la legislación vigente, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



EPMAPSAC

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA



Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

Cláusula Decima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

El CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Decima Quinta.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.-

El proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes relativas a los trabajos serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Septima. - DOMICILIO.

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

CONTRATANTE: EPMAPSAC.

Dirección: Av. Los Puentes y 04 de Diciembre, edificio de mercado municipal 2do piso

Teléfono: 032326066.

Ciudad: Cumandá

Correo electrónico: epmpasac_cumanda@hotmail.com

El CONTRATISTA: Efrain Polivio Cabrera Pineda

Ciudad: General Antonio Elizalde, Guayas

Dirección: Calle principal S/N , calle secundaria a cuadra y media de las áreas verdes.

Teléfono: 0997840416

Correo electrónico: efraincabrera2016@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Clausula Decima Octava. - ACEPTACION DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo, de tal manera se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato y para constancia firman en unidad de acto, en la ciudad de Cumandá a los 30 días del mes de mayo de 2022.



JHON JONNATHAN
GUADALUPE MERINO

Ing. Jhon Jonnathan Guadalupe Merino
GERENTE GENERAL EPMAPSAC
CI: 0604152058



EFRAIN POLIVIO
CABRERA PINEDA

Efrain Polivio Cabrera Pineda
CONTRATISTA
CI: 0703885806

**CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA
"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,
ELÉCTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERÍA PARA
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
SANITARIO DEL CANTÓN CUMANDA PROVINCIA DE
CHIMBORAZO"**

Código SIE-EPMAPSAC-05-2022

CONTRATO No. 03

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ing. Jhon Jonnathan Guadalupe Merino en calidad de representante legal con el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá "EPMAPSAC" con CI: 0604152058, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, comparece el Abg. Escobar Cruz Max Kleber, representante legal de ONEGLOBAL S.A. con RUC No 0992545291001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, a tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades

que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 211 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal para que se realicen las auditorías correspondientes;

Que, en el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la procedencia de la subasta inversa electrónica. En el artículo 48 del mismo cuerpo legal expresa "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.";

Que, la EPMAPSAC fue creada bajo ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, publicada en suplemento de registro oficial un día miércoles 09 de febrero del año 2011 con registro No. 381.

Que, de acuerdo al Art. 4 de la Ordenanza de constitución de la EPMAPSAC en la cual establece el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos en su literal a) "El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas,..."

Que, según MEMORANDUM No 099-SR-DGT-EPMAPSAC-2022 el Ing. Santiago Romero en calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICO solicita autorización para la publicación del proceso de "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERÍA PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Que, según oficio No 074-BODEGA-FJVT.-EPMAPSAC-2022 el Ing. Freddy Vivas en calidad de CONTROL DE ACTIVOS, BIENES Y BODEGA detalla los materiales existentes en bodega.

Que, según oficio No 335-DA-WMOL-EPMAPSAC-2022 el Ing. Wladimir Ordoñez en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO proceder a certificar catalogo electrónico, POA Y PAC.

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y disponibilidad de recursos.
- La oferta presentada por la CONTRATISTA con todos sus documentos que la conforman.
- La resolución de adjudicación.
- Certificado de NO adeudar al Municipio de Cumandá por parte del contratista.
- Certificado de NO adeudar al Agua Potable por parte del contratista.
- Y demás documentos habilitantes para la formalización de esta clase de contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

- **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERÍA PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO** cuyos productos serán ingresados en la sección de BODEGA DE LA EPMAAPSAC, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor neto del presente contrato que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es de USD 22,698.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100) sin IVA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	CEMENTO TIPO I SACOS DE 50KG	100	u	8,00	800,00
2	TEFLON 19 MM X 15M	30	u	1,01	30,30
3	CODO PVC DESAGUE 110 X 45°	90	u	3,00	270,00
4	CODO PVC ROSCABLE 1/2 X 90°	180	u	0,50	90,00
5	COLLARIN 63MM A 1/2	50	u	3,50	175,00
6	COLLARÍN 90MM A 1/2	36	u	4,98	179,28
7	MANTECA VEGETAL	25	Kg	2,00	50,00
8	NEPLO 1/2	86	u	0,37	31,82
9	TOMAS DE INCORPORACIÓN DE BRONCE 1/2	86	u	10,00	860,00
10	TUBO PVC 110 MM	90	u	22,49	2.024,10
11	TUBO PVC 250 MM	250	u	70,17	17.542,50
12	TUBO PVC DE 1/2" ROSCABLE	86	u	6,00	516,00
13	UNIÓN PVC DE 1/2"	86	u	0,50	43,00

Que, según oficio N° 071-DF-EPMAPSAC-2022 la Ing. Yajaira Cambi en calidad de DIRECTORA FINANCIERA certifica partida presupuestaria N° 7.3.08.11.14 denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON CUMANDA (MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS)", para el proceso "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERÍA PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Que, según oficio No 257-GG-JJGM-EPMAPSAC-2022 emitido por el Ing. Jhon Guadalupe Merino en calidad de GERENTE GENERAL, AUTORIZA se proceda con la generación de los pliegos para el proceso de "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERÍA PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Que, según oficio N° 350-DA-WMOL-EPMAPSAC-2022 el Ing. Wladimir Ordoñez en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO procede a poner en consideración los pliegos respectivos para el proceso de "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERÍA PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO" y solicita AUTORIZACIÓN para la publicación del mismo.

Que, según resolución administrativa N° 19 EPMAPSAC-2022 el Ing. Jhon Guadalupe Merino en calidad de GERENTE GENERAL resuelve "Autorizar se proceda con la publicación del proceso "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERÍA PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

Que, según resolución Administrativa N° 22-EPMAPSAC-2022 el Ing. Jhon Guadalupe Merino en calidad de Gerente General resuelve "Adjudicar al oferente ONEGLOBAL S.A. representante legal ESCOBAR CRUZ MAX KLEBER con RUC N° 0992545291001 la contratación para la ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERÍA PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por el valor de USD 22,698.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100)", con cargo a la siguiente PARTIDA PRESUPUESTARIA: No. 7.3.08.11.14, denominada MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE CUMANDA (MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIO Y PLACAS).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

14	UNIVERSAL PVC DE 1/2"	86	u	1,00	86,00
				TOTAL	22.698,00

CLÁUSULA Quinta. – GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, 75, 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

Garantía Técnica. - La garantía Técnica será entregada por el CONTRATISTA al mismo tiempo de la entrega del producto, objeto del presente contrato, mismo que tendrá una vigencia de 12 meses.

Garantía de fiel cumplimiento.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 74 de la LOSNCP no aplica en esta contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato contra entrega de los bienes, previa presentación del acta entrega- Recepción, ingresos a bodega, facturas correspondientes e informe del administrador de contrato.

Cláusula Séptima. - PLAZO.

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 10 DIEZ DÍAS contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - PORROGAS DE PLAZO.

El contratista prorrogara el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por el CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la Máxima Autoridad de la entidad contratante.

Cláusula Novena. - MULTAS.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 5 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

Para bienes que no correspondan al sistema de precios unitarios el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE designa en calidad de Administradora del contrato al Ing. Santiago Felipe Romero Paredes DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA de la EPMAPSAC con CI: 0916484389, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, Artículo 80.- "De La Administración Del Contrato. - Responsable de la administración del contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda".

La Norma de Control Interno 408-017 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTRE OTRAS.:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo al programa.
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.

- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores.
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la legislación vigente, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes relativas a los trabajos serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO.

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

CONTRATANTE: EPMAPSAC.

Dirección: Av. Los Puentes y 04 de Diciembre, edificio de mercado municipal 2do piso

Teléfono: 032326066.

Ciudad: Cumandá

Correo electrónico: epmapsac_cumanda@hotmail.com

El CONTRATISTA: Abg. Escobar Cruz Max Klever representante legal Oneglobal S.A.

Ciudad: Duran

Dirección: Coop 12 de Noviembre a tres cuadras de la Liga Deportiva.

Teléfono: 04-2860260

Correo electrónico: info@oneglobal.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo, de tal manera se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato y para constancia firman en unidad de acto cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de Cumandá a los 24 días del mes de Noviembre de 2022.



JHON JONNATHAN
GUADALUPE MERINO

Ing. Jhon Jonnathan Guadalupe Merino
GERENTE GENERAL EPMAPSAC
CI: 0604152058



MAX KLEBER
ESCOBAR CRUZ

Abg. ESCOBAR CRUZ MAX
CONTRATISTA ONEGLOBAL S.A
CI: 0905420287

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 4 de 8

Hasta: 31/12/2022

Desde: 01/01/2022

Unidad Ejecutora: 0000

Institución: 497

Tipo de Presupuesto: 4

Subprograma 3.-abastecimiento De As. Pp.

Función: 3.3.1

Denominación:

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reforma	Godificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
6.3.05.03	Combustibles y Lubricantes	3.000,00	0,00	3.000,00	1.818,99	1.391,01	1.818,99	1.818,99	1.381,01
6.3.05.04	Materiales de Oficina	700,00	0,00	700,00	453,11	206,89	453,11	453,11	206,89
6.3.05.05	Materiales de Aseo	400,00	0,00	400,00	114,32	285,68	114,32	114,32	285,68
6.3.05.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprografía y Publicaciones	500,00	0,00	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	500,00
6.3.05.11.01	Materiales de Construcción, Electricos, Plomería Y Carpintería	18.000,00	0,00	18.000,00	12.412,38	5.587,62	12.412,38	12.412,38	5.587,62
6.3.05.11.02	Materiales de Construcción, Electricos, Plomería U Carpintería Abastecido	11.500,00	3.500,00	15.000,00	12.797,25	2.202,75	12.797,25	12.797,25	2.202,75
6.3.05.11.03	Plomería Y Carpintería, Cámaras De Red Repuestas Y Accesorios	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00
6.3.05.13	Repuestas Y Accesorios	4.900,00	0,00	4.900,00	3.254,00	1.248,00	3.254,00	3.254,00	1.248,00
6.3.05.19	Adquisición De Accesorios Eléctricos Químicos Y Ópticos	200,00	0,00	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	200,00
6.3.10.05	Químicos	10.000,00	0,00	10.000,00	8.718,11	293,85	9.718,11	9.718,11	293,85
6.7.01.02	Taxes Generales	700,00	0,00	700,00	373,41	308,56	373,41	373,41	308,56
7.1.01.08	Salarios Unificados	13.500,00	425,00	14.025,00	13.738,88	286,32	13.738,88	13.738,88	286,32
7.1.02.08	Destrucción Sueldo	1.133,33	40,00	1.173,33	1.144,92	38,41	1.144,92	1.144,92	38,41
7.1.03.04	Destrucción Sueldo	1.133,33	0,00	1.133,33	897,32	236,01	897,32	897,32	236,01
7.1.05.01	Aporte Patronal	1.352,40	55,00	1.707,40	1.689,46	37,94	1.689,46	1.689,46	37,94
7.1.05.02	Fondo de Reserva	1.132,88	500,00	612,88	0,00	612,88	0,00	0,00	612,88
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.000,00	0,00	1.000,00	620,71	379,29	620,71	620,71	379,29
7.3.05.04	Muebles Y Equipos	40.000,00	0,00	40.000,00	25.185,00	14.815,00	25.185,00	25.185,00	14.815,00

Ruc N°: 0550634830001

Dirección: Av. Los Puentes y 4 de Diciembre

Teléfono: 0323230266

Cerveo Electrónico: eprmspac_cumanda@hotmail.com

31/12/2023

9:43:19